

RESOLUCIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS DE ELÉCTRICA DEL MONTSEC POR PARTE DE ELECTRA REDENERGIA

(TPE/DE/007/25)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Josep Maria Salas Prat

Consejeros

D. Carlos Aguilar Paredes
Dª. María Jesús Martín Martínez
D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

Dª. María Angeles Rodríguez Paraja

En Barcelona, a 11 de diciembre de 2025

Visto el expediente relativo a la Resolución sobre la operación de toma de participaciones de ELECTRA REDENERGIA, S.L. sobre su adquisición de los activos de ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L.U., la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, en el ejercicio de la competencia que transitoriamente le otorga la Disposición Adicional Tercera, punto 1, del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, *por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico*, para conocer las operaciones de toma de participaciones en el sector energético de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, hasta que el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) disponga de los medios necesarios para ejercer la competencia de forma efectiva, de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la referida Ley, acuerda lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 22 de octubre de 2025 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia escrito de ELECTRA REDENERGIA, S.L. (en adelante “ELECTRA REDENERGIA” o “sociedad adquirente”) por el que comunica, en el ámbito de la Disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, la operación

de adquisición de los activos y servidumbres de paso de ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L.U. (en adelante “ELÉCTRICA DEL MONTSEC”).

- (2) La CNMC ha enviado dos oficios de petición de información a ELECTRA REDENERGIA los días 29 de octubre y 7 de noviembre de 2025, a los cuales dicha empresa ha respondido los días 7 y 24 de noviembre, respectivamente.
- (3) También ha enviado la CNMC un oficio de petición de información a ELÉCTRICA DEL MONTSEC el día 29 de octubre de 2025, pero no se ha recibido contestación de la empresa (rechazo tácito).

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-PROCESALES

2.1. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece el régimen de toma de participaciones en el sector energético.

La disposición adicional tercera, 1, del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, *por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico*, establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia será competente para conocer de las operaciones de toma de participaciones en el sector energético de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, hasta que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico disponga de los medios necesarios para ejercer la competencia de forma efectiva de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la referida ley.

Mediante Orden del titular del Ministerio de Presidencia¹, a propuesta conjunta de los titulares del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital², y del Ministerio de Hacienda, se determinará la fecha a partir de la cual el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico asumirá el ejercicio de esta competencia, así como de las demás que le atribuye la Ley 3/2013, de 4 de junio.

Hasta esa fecha las comunicaciones que con tal objeto deban realizarse se dirigirán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a la que le corresponderá resolver sobre dichas operaciones de toma de participaciones en los términos establecidos en la citada disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y en la restante normativa de aplicación.

¹ Actualmente Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

² Actualmente Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como en el artículo 8, 14.1 b) y 14.2 j) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria, previo Informe de la Sala de Competencia, dictar la pertinente resolución.

2.2. Tipo de procedimiento y carácter de la decisión

El apartado 7 de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece que la CNMC puede imponer condiciones en las operaciones de toma de participaciones del sector energético que se encuentren comprendidas en los apartados 2 y 4 de la citada Disposición, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas.

La operación consiste en la adquisición por parte de ELECTRA REDENERGIA de los activos de distribución eléctrica de ELÉCTRICA DEL MONTSEC.

Al realizar la adquirente la actividad regulada de distribución de energía eléctrica, comprendida en el apartado 1 a), la adquisición de activos de otra sociedad constituye un supuesto comprendido en el apartado 2 de la Disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio:

2. *Las sociedades que realicen actividades incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 anterior, deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico las adquisiciones realizadas directamente o mediante sociedades que controlen conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, de participaciones en otras sociedades mercantiles o de activos de cualquier naturaleza que atendiendo a su valor o a otras circunstancias tengan un impacto relevante o influencia significativa en el desarrollo de las actividades de la sociedad que comunica la operación.*

El procedimiento administrativo se inicia mediante la presentación, en el Registro electrónico de la CNMC, del escrito de comunicación presentado el 22 de octubre de 2025.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional novena, punto 7, de la Ley 3/2013, el plazo para resolver el presente procedimiento es de 30 días, a contar desde la fecha en la que la comunicación del adquirente ha tenido entrada en el registro de la CNMC. En este plazo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá dictar resolución en la que se podrán establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad y obligaciones específicas al adquirente para garantizar su cumplimiento. En el caso de no dictarse resolución en el plazo antes señalado, deberá entenderse que del análisis de la operación no se ha derivado la necesidad de imponer las citadas condiciones u obligaciones específicas.

Finalmente, cabe poner de manifiesto que, en la tramitación del presente procedimiento, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-MATERIALES

3.1. Descripción de la operación

La operación consiste en la adquisición de los activos de distribución eléctrica de ELÉCTRICA DEL MONTSEC por parte de la distribuidora de electricidad ELECTRA REDENERGIA.

3.2. Descripción de las empresas que intervienen en la operación

A continuación, se realiza una breve descripción de las sociedades que intervienen en la operación de toma de participaciones.

3.2.1. Descripción de la sociedad adquirente: ELECTRA REDENERGÍA, S.L.

La sociedad adquirente es ELECTRA REDENERGIA, S.L, constituida el 3 de diciembre de 2004. El domicilio social se encuentra en la calle Riu Ter, nº 9, Lleida.

ELECTRA REDENERGIA realiza la actividad de distribución eléctrica, con el código R1-365.

El objeto social según la memoria de cuentas anuales es:

La distribución y transporte de energía eléctrica.

- La construcción, mantenimiento y maniobra de las instalaciones de transporte de electricidad.
- La construcción, mantenimiento y operación de las instalaciones de distribución destinadas a situar energía eléctrica en los puntos de consumo.
- La venta de energía eléctrica a tarifa ya sea a consumidores finales o a otros distribuidores.
- Participar en otras Sociedades con análogo objeto social, dirigiendo y gestionando dichas participaciones. Prestar servicios de asesoramiento y apoyo a las Sociedades Participadas.

El capital social es de 1.347.930 €, compuesto por 44.931 acciones de 30 € de valor nominal cada una de ellas, a cierre del ejercicio 2024, totalmente suscritas y desembolsadas.

La sociedad no forma parte de ningún grupo de sociedades y tampoco se encuentra obligada a formular cuentas anuales consolidadas. Presenta sus cuentas anuales bajo el modelo de pymes.

3.2.2. Descripción de la sociedad vendedora de los activos: ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L.U.

La sociedad vendedora es ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L.U., constituida el 20 de julio de 1991. El domicilio social se encuentra en Partida Fontanet Lo Curt, nº 64, Lleida.

ELÉCTRICA DEL MONTSEC realiza la actividad de distribución eléctrica, con el código R1-279.

El objeto social es la distribución de energía eléctrica, así como la construcción, el mantenimiento y la operación de instalaciones de distribución destinadas a situar la energía en los puntos de consumo.

La sociedad no forma parte de ningún grupo de sociedades y tampoco se encuentra obligada a formular cuentas anuales consolidadas. Presenta sus cuentas anuales bajo el modelo de pymes.

Se señala que esta sociedad no ha depositado cuentas anuales en el Registro Mercantil desde 2020. En ese ejercicio su capital social ascendía a 149.532 €.

La sociedad es unipersonal, siendo D. Antonio Soler Lletjos su único socio.

3.3. Descripción de los activos y servidumbres transmitidos

ELECTRICA DEL MONTSEC S.L.U. es la distribuidora de energía eléctrica asignada a la zona comprensiva de los siguientes municipios, todos ellos de la provincia de Lleida (*zona asignada*):

- Ager.
- Fontllonga, La Baronia de Sant O'l'sme, Figuerola de Meia, La Masana.
- Les Avellanes, Vilanova de la Sal, Santa Liña, Monestir de Les Avellanes.
- Fontdepou, San José de Fontdepou, Tartareu, Alberola, Vilamajor, Els Masas de Millá.
- Agulló, Corca, La Régola, La Ametlla de Montsec, Millá.

ELECTRICA DEL MONTSEC vende a ELECTRA REDENERGÍA todas las líneas, parques y elementos de transformación y otros elementos de tensión inferior a 220 kV, activos de la red de comunicaciones, protecciones, control, servicios auxiliares, terrenos, edificaciones y demás elementos auxiliares, eléctricos o no, necesarios para el adecuado funcionamiento de las redes de distribución eléctrica, incluidos los centros de control en todas las partes y elementos que afectan a las instalaciones de distribución de los que dispone en la *zona asignada*.

Se consideran también elementos constitutivos de la red de distribución los componentes de red de distribución plenamente integrados, incluidas las instalaciones de almacenamiento, que se utilizan para garantizar un funcionamiento seguro y fiable de la red de transporte.

ELECTRICA DEL MONTSEC S.L.U. también vende las servidumbres legales de paso de energía eléctrica aérea y subterránea sobre los predios ajenos de la *zona asignada* en que se ubican las instalaciones de la red de distribución de las que es titular. Una y otra forma de servidumbre comprenden igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

3.4. Descripción y financiación de la operación de adquisición

La operación consiste en la adquisición de los activos y servidumbres de paso de distribución eléctrica de ELÉCTRICA DEL MONTSEC por parte de la distribuidora de electricidad ELECTRA REDENERGIA.

La operación se ha articulado mediante una escritura de elevación a pública de contrato privado, con fecha 14 de julio de 2025 tanto la escritura como el contrato privado. Los firmantes son:

- ELÉCTRICA DEL MONTSEC, como sociedad vendedora
- ELECTRA REDENERGIA, como sociedad compradora.

[INICIO CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]

El precio total convenido por las partes para la compraventa es de **[INICIO CONFIDENCIAL]**
[FIN CONFIDENCIAL]

3.5. Análisis de la operación

Según la conclusión expuesta en el apartado 2.2 de este informe, la operación comunicada se considera comprendida dentro del punto 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, por realizar el adquirente, ELECTRA REDENERGIA la actividad regulada de distribución eléctrica, comprendida en el punto 1 a), y adquirir activos regulados de distribución eléctrica.

Por consiguiente, ha de analizarse si esta operación puede implicar una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro de electricidad en el ámbito de la actividad de distribución de electricidad que realiza la sociedad adquirente. Según lo establecido en el punto 7 de la D.A. 9^a de la Ley 3/2013, estos riesgos se refieren a los siguientes aspectos:

- a) *La seguridad y calidad del suministro entendidas como la disponibilidad física ininterrumpida de los productos o servicios en el mercado a precios razonables en el corto o largo plazo para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica.*
- b) *La seguridad frente al riesgo de una inversión o de un mantenimiento insuficientes en infraestructuras que no permitan asegurar, de forma continuada, un conjunto mínimo de servicios exigibles para la garantía de suministro. A estos efectos, se tendrá en cuenta el nivel de endeudamiento para garantizar las inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos al respecto.*
- c) *El incumplimiento de los requisitos de capacidad legal, técnica, económica y financiera del adquirente o de la empresa adquirida, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica de aplicación y, en particular, en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en sus normas de desarrollo.*

A estos efectos, se tomarán en consideración las participaciones que el adquirente tenga o pretenda adquirir en otras sociedades o activos objeto de la presente Disposición.

Para ello, es necesario analizar el balance de la sociedad adquirente antes y después de la operación, a fin de evaluar su nivel de endeudamiento y su capacidad económico-financiera para garantizar el desarrollo de la actividad regulada. Este análisis se realiza en el apartado 3.5.3.

Previamente, en el apartado 3.5.1 se realiza un análisis económico-financiero de la sociedad adquirente.

3.5.1. Análisis económico-financiero de ELECTRA REDENERGIA (sociedad adquirente o compradora)

A efectos de poder valorar adecuadamente el impacto de la operación en ELECTRA REDENERGIA, resulta necesario conocer la situación previa a la operación comunicada a la CNMC el 22 de octubre de 2025. Por ello, en este apartado se realiza un análisis económico financiero de su balance, cuenta de resultados y ratios del último ejercicio cerrado disponible a la fecha de realización de esta Resolución. Cabe destacar que ni la sociedad adquirente ni la sociedad que vende los activos adquiridos tienen obligación de reportar a la CNMC su información financiera según la Circular 5/2009, de 16 de julio, sobre obtención de información de carácter contable y económico financiera de las empresas que desarrollan actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización, ya que ninguna supera el umbral mínimo que establece el artículo primero, punto 1, letra c) “distribuidores de energía eléctrica con energía circulada por sus redes en una cuantía superior a los 45 millones de KWh al año”. Por lo tanto, la información que aquí se detalla se ha obtenido con la información remitida en la comunicación de la empresa adquirente el 22 de octubre de 2025 y tras las peticiones de información realizadas con el oficio de fecha 29 de octubre y de fecha 21 de noviembre de 2025.

El balance de ELECTRA REDENERGIA a 31/12/2024 y a 31/12/2023 según sus cuentas anuales auditadas de 2024 se detalla en la tabla 1.

Tabla 1. Balance de situación de ELECTRA REDENERGIA, S.L. a 31/12/2023 y a 31/12/2024.

BALANCE DE SITUACIÓN A:	31/12/2023	%	31/12/2024	%	% Variación 2023-2024
(euros)					
ACTIVO					
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9.942.428,76	95%	9.954.254,84	96%	0%
I. Inmovilizado intangible	338.385,32	3%	392.343,06	4%	16%
II. Inmovilizado material	9.572.718,21	91%	9.542.163,58	92%	0%
III. Inversiones inmobiliarias					
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo					
V. Inversiones financieras a largo plazo	31.325,23	0%	7.194,54	0%	-77%
VI. Activos por impuesto diferido	0,00	0%	12.553,66	0%	-
VII. Deudores comerciales no corrientes					
B) ACTIVO CORRIENTE	539.053,87	5%	423.964,66	4%	-21%
I. Existencias					
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	291.350,98	3%	258.890,87	2%	-11%
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	68.691,88	1%	90.843,69	1%	32%
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo					
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	68.691,88	1%	90.843,69	1%	32%
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos					
3. Otros deudores	222.659,10	2%	168.047,18	2%	-25%
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo					
IV. Inversiones financieras a corto plazo	15.370,45	0%	15.370,45	0%	0%
V. Periodificaciones a corto plazo	14.347,46	0%	12.365,18	0%	-14%
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	217.984,98	2%	137.338,16	1%	-37%
TOTAL ACTIVO (A+ B)	10.481.482,63	100%	10.378.219,50	100%	-1%
PASIVO					
A) PATRIMONIO NETO					
A-1) Fondos propios					
I. Capital	4.845.517,90	46%	5.520.952,35	53%	14%
1. Capital escriturado	2.799.454,56	27%	3.171.601,44	31%	13%
2. Capital no exigido	1.347.930,00	13%	1.347.930,00	13%	0%
II. Prima de emisión	19.050,91	0%	19.050,91	0%	0%
III. Reservas					
1. Reserva de capitalización	1.201.197,38	11%	1.733.954,05	17%	44%
2. Otras reservas	1.201.197,38	11%	1.733.954,05	17%	44%
IV. Acciones y participaciones en patrimonio propias					
V. Resultado de ejercicios anteriores					
VI. Otras aportaciones de socios					
VII. Resultado del ejercicio					
VIII. Dividendo a cuenta	231.276,27	2%	70.666,48	1%	-69%
A-2) Ajustes en patrimonio neto					
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.046.063,34	20%	2.349.350,91	23%	15%
B) PASIVO NO CORRIENTE					
I. Provisiónes a largo plazo	4.705.911,91	45%	4.208.460,16	41%	-11%
II. Deudas a largo plazo					
1. Deudas con entidades de crédito	1.632.517,26	16%	1.206.595,76	12%	-26%
2. Acreedores por arrendamiento financiero	694.917,55	7%	309.619,31	3%	-55%
3. Otras deudas a largo plazo	937.599,71	9%	896.976,45	9%	-4%
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo					
IV. Pasivos por impuesto diferido.	717.111,27	7%	809.233,82	8%	13%
V. Periodificaciones a largo plazo	2.356.283,38	22%	2.192.630,58	21%	-7%
VI. Acreedores comerciales no corrientes					
VII. Deuda con características especiales a largo plazo					
C) PASIVO CORRIENTE					
I. Provisiónes a corto plazo					
II. Deudas a corto plazo					
1. Deudas con entidades de crédito	675.157,39		411.670,38		
2. Acreedores por arrendamiento financiero	654.897,44	6%	386.868,55	4%	-41%
3. Otras deudas a corto plazo	0,01	0%	0,01	0%	0%
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	20.259,94	0%	24.801,82	0%	22%
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar					
1. Proveedores	254.895,43	2%	237.136,61	2%	-7%
a) Proveedores a largo plazo	0,90	0%	0,90	0%	0%
b) Proveedores a corto plazo	0,90	0%	0,90	0%	0%
2. Otros acreedores	254.894,53	2%	237.135,71	2%	-7%
V. Periodificaciones					
VI. Deudas con características especiales a corto plazo					
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	10.481.482,63	100%	10.378.219,50	100%	-1%

Fuente: CCAA de ELECTRA REDENERGIA, S.L.

ELECTRA REDENERGIA formula cuentas anuales bajo el modelo abreviado del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007). Por ello, no está obligada a elaborar el Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la memoria explicativa se elabora con el formato abreviado por razones de tamaño de la compañía.

El peso del activo no corriente es de un 95% del activo total a 31/12/2023, y un 96% a 31/12/2024 (con 9.954.255 €).

El *inmovilizado intangible* representa el 3% del activo total a 31/12/2023 y el 4% a 31/12/2024 (incremento de un 16%).

El *inmovilizado material* representa el 91% del activo total en 2023 y el 92% en 2024 (9.542.164 €).

El activo corriente representa el 5% del *activo total* en 2023 y el 4% en 2024. Los *Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* y la tesorería son las partidas más relevantes del activo corriente.

A 31 de diciembre de 2024, el importe de patrimonio neto es de 5.520.952 € lo que supone un 53% del activo total (46% en 2023).

La sociedad distribuidora no ha repartido dividendos en 2024. En 2023 repartió 73.215 €, según la memoria de sus cuentas anuales, con cargo al resultado del ejercicio anterior.

El pasivo no corriente representa el 41% del activo total en 2024 (45% en 2023). Desciende de 4.705.912 € a 31/12/2023 a 4.208.460 € en 2024.

Este descenso se debe principalmente a la disminución de la partida de “deudas a largo plazo con entidades de crédito”, que disminuye 694.918 € en 2023 a 309.619 € en 2024.

También disminuye la partida más relevante del pasivo no corriente que es *Periodificaciones a largo plazo*, que pasa de 2.356.283 € en 2023 a 2.192.631 € en 2024.

El pasivo corriente representa un 9% del activo total a cierre del ejercicio 2023, y un 6% a cierre de 2024. Esta disminución es debida a la reducción de la partida más relevante, que es la de *deudas con entidades de crédito*, que pasa de 654.897 € a 386.869 € (reducción de un 41%).

El fondo de maniobra³ de la sociedad es negativo en los dos ejercicios analizados. Si bien se observa una mejoría, ya que pasa de -390.999 € a 31/12/2023 a -224.842 € a 31/12/2024, debido a la reducción de las deudas con entidades de crédito a corto plazo que se ha mencionado, este hecho refleja un problema de liquidez.

En la tabla 2 se presenta la cuenta de resultados para los períodos analizados.

Tabla 2. Cuenta de pérdidas y ganancias de ELECTRA REDENERGIA, S.L. (€) a 31/12/2024 y porcentaje que representan las distintas partidas con respecto al importe neto de la cifra de negocios.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Saldo al 31/12/2023	%	Saldo al 31/12/2024	%	% Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS					
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.915.777,90	100%	1.873.962,97	100%	-2%
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	0,00	0%	0,00	0%	
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00	0%	0,00	0%	
4. Aprovisionamientos	-64.506,93	-3%	-49.968,16	-3%	-23%
5. Otros ingresos de explotación	25.751,77	1%	17.385,96	1%	-32%
6. Gastos de personal	-521.186,92	-27%	-516.624,54	-28%	-1%
7. Otros gastos de explotación	-334.234,85	-17%	-402.061,04	-21%	20%
8. Amortización del inmovilizado	-915.052,77	-48%	-955.399,21	-51%	4%
9. Imputación subv. de inmovil. no financiero y otras	213.765,47	11%	239.735,47	13%	12%
10. Excesos de provisiones	67.798,48	4%	0,00	0%	-100%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmov.	0,00	0%	0,00	0%	
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	0,00	0%	0,00	0%	
13. Otros resultados	-1.455,74	0%	18.032,44	1%	-1339%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	386.656,41	20%	225.063,89	12%	-42%
14. Ingresos financieros	250,88	0%	246,34	0%	-2%
a) Imputación de subv., donac. y legados de carácter financiero	0,00	0%	0,00	0%	
b) Otros ingresos financieros	250,88	0%	246,34	0%	-2%
15. Gastos financieros	-77.280,74	-4%	-69.112,38	-4%	-11%
16. Variación del valor razonable en inst. financieros	0,00	0%	0,00	0%	
17. Diferencias de cambio	0,00	0%	0,00	0%	
18) Deterioro y result. por enajenac. de inst. financieros	0,00	0%	0,00	0%	
19) Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0,00	0%	0,00	0%	
a) Incorporación del activo de gastos financieros	0,00	0%	0,00	0%	
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	0,00	0%	0,00	0%	
c) Resto de ingresos y gastos	0,00	0%	0,00	0%	
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-77.029,86	-4%	-68.866,04	-4%	-11%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	309.626,55	16%	156.197,85	8%	-50%
20. Impuestos sobre beneficios	-78.350,28	-4%	-85.531,37	-5%	9%
A.4) RESULT. DEL EJERCICIO PROCED. OP. CONTINUADAS	231.276,27	12%	70.666,48	4%	-69%
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0,00	0%	0,00	0%	
A5) RESULTADO DEL EJERCICIO	231.276,27	12%	70.666,48	4%	-69%

Fuente: CCAA de ELECTRA REDENERGIA, S.L.

El importe neto de la cifra de negocios de la distribuidora fue de 1.915.778 € en 2023 y pasó a 1.873.963 € en 2024 (-2%).

³ Diferencia entre el activo y el pasivo corriente de la sociedad.

Los *gastos de personal* supusieron el -27% del importe neto de la cifra de negocios en 2023 y el -28% en 2024.

Los *otros gastos de explotación* representaron el -17% de la cifra de negocios en 2023 y el -21% en 2024.

Las dotaciones para la amortización del inmovilizado es la partida más relevante de los gastos de la sociedad y suponen aproximadamente la mitad de la cifra de negocios (-48% en 2023 y -51% en 2024). Las dotaciones a la amortización son un gasto contable pero no una salida de caja.

El *resultado de explotación* es positivo en ambos ejercicios, aunque disminuyó de 386.656 € en 2023 (20% de la cifra de negocios) a 225.064 € en 2024 (12% de la cifra de negocios), debido a la ligera disminución de la *cifra de negocios*, a un exceso de *provisiones* en 2023 que es nulo en 2024 y a un aumento de los *otros gastos de explotación* en 2024.

En cuanto al *resultado financiero*, es poco significativo (-4% de la cifra de negocios en ambos ejercicios).

La sociedad obtiene *beneficios* en los dos ejercicios analizados, si bien su importe disminuyó desde 231.276 € en 2023 a 70.666 € en 2024, en consonancia con el *resultado de explotación*.

En 2024 el *cash flow*⁴ generado por la sociedad es de 1.026.066 € (1.146.329 € en 2023) y, representa un 60% del *importe neto de la cifra de negocios* (55% en 2023).

Ratios de la Comunicación 1/2019

Con fecha 4 de noviembre de 2019, se publicó en el BOE la Comunicación 1/2019, de 23 de octubre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, *de definición de ratios para valorar el nivel de endeudamiento y la capacidad económico-financiera de las empresas que realizan actividades reguladas y de rangos de valores recomendables de los mismos*.

A continuación, se muestran en la tabla 3 los resultados de tres de los cinco ratios enunciados en la Comunicación 1/2019, de 23 de octubre. El ratio 2 y el ratio 5 no pueden calcularse ya que, dado que la empresa formula sus cuentas anuales bajo el modelo abreviado, no incluye en sus cuentas el Estado de Flujos de Efectivo, cuya información es necesaria para calcular estos dos ratios.

⁴ *Cash flow* o recursos generados es la suma del beneficio neto y la dotación para la amortización del inmovilizado.

Tabla 3. Ratios calculados de los estados financieros de ELECTRA REDENERGIA, S.L. a 31/12/2023 y a 31/12/2024.

RATIOS COMUNICACIÓN 1/2019	31/12/2023	31/12/2024	Valores recomendados
Ratio 1 (Deuda neta/(Deuda neta +Patrimonio Neto))	30%	21%	≤70%
Ratio 3 (Deuda Neta/(Aplicaciones informáticas + Activo material))	20%	14%	≤70%
Ratio 4 (Deuda Neta/EBITDA)	1,6	1,3	≤ 6,0

Fuente: Estados financieros de ELECTRA REDENERGIA, S.L.y cálculos CNMC.

Los tres ratios cumplen holgadamente con los valores recomendados por la CNMC.

Para finalizar, se muestran en la tabla 4 los principales ratios de rentabilidad de la sociedad adquirente.

Tabla 4. Principales ratios de rentabilidad de ELECTRA REDENERGIA, S.L. en los 3 ejercicios analizados.

RATIOS DE RENTABILIDAD	31/12/2023	31/12/2024
ROI (RNE / AT) (porcentaje)	3,69%	2,17%
Rotación (Ingresos explotación / AT)	0,18	0,18
Margen (RNE / Ingresos explotación) (porcentaje)	20,18%	12,01%
ROE (RN / PN) (porcentaje)	7,98%	7,76%
Payout (Dividendos / RN)	0,00	0,00

Fuente: ELECTRA REDENERGIA, S.L. y cálculos CNMC

Con respecto a los dividendos, si bien los dividendos con cargo a resultado del propio ejercicio fueron nulos en ambos años, en 2023 sí se repartieron 73.215 € de dividendos con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio anterior.

3.5.2. Análisis económico-financiero de ELÉCTRICA DEL MONTSEC

ELÉCTRICA DEL MONTSEC formula cuentas anuales bajo el modelo abreviado del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007). Por ello, no está obligada a elaborar el Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la memoria explicativa es con el formato abreviado.

Como se ha indicado, la empresa lleva varios ejercicios sin presentar sus cuentas anuales en el Registro Mercantil. El último ejercicio en el que las presentó fue el 2020.

Por su pequeño tamaño, no está obligada a reportar información contable y económico-financiera de la Circular 5/2009 a la CNMC.

Se han solicitado mediante oficio remitido a ELÉCTRICA DEL MONTSEC el día 29 de octubre de 2025 las cuentas anuales de los ejercicios 2021 a 2024, pero no se ha recibido contestación (rechazo tácito).

3.5.3. Análisis del balance de ELECTRA REDENERGIA antes y después de la operación

A continuación, se analiza el balance de ELECTRA REDENERGIA antes y después de la operación, utilizando como balances proformas los remitidos por la empresa.

Como se ha indicado antes, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Por este motivo, la empresa ha remitido dos balances proforma a 13 y 14 de julio de 2025 **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que se muestran en la tabla 5, y otros dos balances proforma a 14 y 15 de octubre de 2025 **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que se muestran en la tabla 6. Estos balances han sido remitidos en la respuesta de la empresa del día 7 de noviembre al oficio enviado el 29 de octubre de 2025, y en la respuesta del día 24 de noviembre al oficio enviado el 21 de noviembre.

En las tablas se señala en color azul claro las partidas contables que registran variación por el importe de la compraventa.

- En la tabla 5, la partida del activo que disminuye es el **efectivo**, que reduce su saldo en **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.
- En la tabla 6, la partida del activo que baja es también el **efectivo**, que disminuye su saldo en **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.
- Si se compara el balance del 14 de julio y del 14 de octubre, se observa en el pasivo un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.
- Si se compara el balance entre el 14 de julio y el 14 de octubre, se observa en el activo **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Tabla 5. Comparativa de los balances proforma de ELECTRA REDENERGIA a 13 y 14 de julio de 2025.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Información facilitada por ELECTRA REDENERGIA, S.L.

Tabla 6. Comparativa de los balances proforma de ELECTRA REDENERGIA a 14 y 15 de octubre de 2025.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Información facilitada por ELECTRA REDENERGIA, S.L.

En la tabla 7 se muestra la cuenta de pérdidas y ganancias proforma de ELECTRA REDENERGÍA a 14/10/2025 que la empresa ha remitido también en respuesta a los oficios.

Tabla 7. Cuenta de pérdidas y ganancias proforma de ELECTRA REDENERGIA a 14 de octubre de 2025.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Información facilitada por ELECTRA REDENERGIA, S.L.

Si se calculan los ratios de endeudamiento a 15 de octubre de 2025 (es decir, tras el pago final de la operación), el Ratio 3 no puede obtenerse al no disponer del dato de “aplicaciones informáticas” a dicha fecha, pero el Ratio 1 y el Ratio 4, siguen cumpliendo con los valores establecidos por la CNMC, como se observa en la tabla 8.

Tabla 8. Ratios calculados para ELECTRA REDENERGIA, S.L. a 15/10/2025 según la información facilitada por la empresa.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Información facilitada por ELECTRA REDENERGIA, S.L.

Por su parte, el Ratio 3, aunque no se puede calcular, sí se puede realizar una estimación conservadora de él, dividiendo la deuda neta únicamente por el activo material, con lo que se obtendría un valor del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** porcentaje inferior al valor recomendado del 70%.

Aunque hay un incremento del endeudamiento por la compra de los activos de ELÉCTRICA DEL MONTSEC, se considera que el balance de por ELECTRA REDENERGIA después de la operación continúa siendo solvente, con una deuda razonablemente baja en relación al tamaño de la empresa.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

El apartado 7 de la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, establece las causas para la imposición de condiciones al adquirente, relativas al ejercicio de la actividad, así como las obligaciones específicas que se puedan imponer al adquirente para garantizar su cumplimiento.

La operación consiste en la adquisición de los activos de distribución eléctrica y de las servidumbres de paso de ELÉCTRICA DEL MONTSEC por parte de la distribuidora de electricidad ELECTRA REDENERGIA.

El precio de la operación asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL]**
[FIN CONFIDENCIAL]

El importe total de la adquisición representa aproximadamente un **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

En el análisis económico-financiero de ELECTRA REDENERGIA realizado en el apartado 3.5.1 de esta resolución, sobre la base de los estados financieros de 2023 y 2024, se observa que la distribuidora tiene una situación económico-financiera saneada, con deuda reducida, y que los 3 ratios de la Comunicación 1/2019 que han podido analizarse se sitúan dentro de los rangos recomendables.

El importe de la operación no se estima que empeore significativamente el valor de estos ratios.

Por todo lo expuesto, según la información aportada, la operación no afecta significativamente desde el punto de vista económico a ELECTRA REDENERGIA.

Considerando todo lo anterior, del análisis de la comunicación de ELECTRA REDENERGIA de fecha 22 de octubre de 2025, y de conformidad con el análisis efectuado en el apartado 3 de este informe, no se desprende que la operación comunicada (sujeta al apartado 2 de la D.A. 9^a de la Ley 3/2013) pueda suponer una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro de electricidad, en el ámbito de la actividad regulada de distribución de electricidad que realiza ELECTRA REDENERGIA.

Por lo tanto, no se estima procedente establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad de la sociedad sujeta a la operación comunicada, ni obligaciones específicas para garantizar su cumplimiento.

No obstante, de acuerdo con el punto 1 del artículo 12 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, *“las sociedades mercantiles que desarrollen alguna o algunas de las actividades de transporte, distribución y operación del sistema a que se refiere el apartado 2 del artículo 8 deberán tener como objeto social exclusivo el desarrollo de las mismas sin que puedan, por tanto, realizar actividades de producción, de comercialización o de servicios de recarga energética, ni tomar participaciones en empresas que realicen estas actividades”*. La disposición transitoria 4 de dicha Ley concedía a las empresas distribuidoras de menos de 100.000 clientes un período transitorio de 3 años desde la entrada en vigor de la Ley para cumplir con dicho requisito, por lo que dicho plazo ya ha expirado y la empresa está, por lo tanto, obligada a tener como objeto social exclusivo la distribución eléctrica.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

1. No imponer condiciones ni obligaciones específicas en la operación de adquisición de los activos de ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L.U. por parte de ELECTRA REDENERGIA, S.L., comunicada a esta CNMC mediante escrito de 22 de octubre de 2025.
2. Instar a ELECTRA REDENERGIA a la adaptación de su objeto social de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013 del sector eléctrico, para reflejar el carácter exclusivo de la actividad de distribución. Una vez efectuada la citada adaptación deberá ser comunicada a esta Comisión.

Esta Resolución se adopta sin perjuicio de la posible existencia de una obligación de notificar la concentración a efectos del procedimiento de control de concentraciones previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía, a la Secretaría de Estado de Energía, y notifíquese a ELECTRA REDENERGIA, S.L., haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se hace constar que frente a la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.